

# Fortaleciendo los Derechos Humanos de las Personas de Edad Hacia una Convención de las Naciones Unidas



Un recurso dirigido a favorecer el diálogo  
para la creación de una nueva Convención de Naciones Unidas  
sobre los Derechos de las Personas de Edad

## Contenido

1	Introducción	2
2	¿Por qué es importante el envejecimiento demográfico?	3
3	Situando los derechos de las personas de edad en su contexto	4
4	La legislación internacional de los derechos humanos	7
5	¿Por qué una convención? ¿Cuál es su utilidad?	10
6	¿Por qué un Relator Específico? ¿Cuál es su utilidad?	13
7	¿Qué puede hacer usted?	13
8	Bibliografía sobre la Convención de Naciones Unidas	15

Todas las fotos de la cubierta son cortesía de HelpAge International.

# 1. Introducción

Los hombres y las mujeres de edad tienen los mismos derechos que todas las personas: todos nacemos iguales and this does not change as we grow oldery esto no cambia a medida que envejecemos. Sin embargo, los derechos de las personas de edad son en su mayoría invisibles en el derecho internacional.

A pesar de la existencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>1</sup>, las personas mayores no son reconocidas explícitamente en la legislación internacional de derechos humanos que legalmente obliga a los gobiernos a garantizar los derechos de todas las personas. Sólo una convención internacional de derechos humanos (la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus familiares) formula mandatos sobre la discriminación por edad.

Existen compromisos con los derechos de las personas de edad, por ejemplo, el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (MIPAA). Sin embargo, no son jurídicamente vinculantes y por lo tanto sólo imponen una obligación moral a los gobiernos para su aplicación.

Una Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas de Edad es necesaria para garantizar que las mujeres y los hombres de edad puedan hacer uso de sus derechos. Con una nueva convención de Naciones Unidas y la asistencia de un Relator Específico, los gobiernos pueden tener un marco legal explícito y la orientación y el apoyo que les permita garantizar que los derechos de las personas de edad se respeten en nuestras sociedades cada vez más envejecidas.

El cambio demográfico se traduce en un número sin precedentes de personas de edad en todo el mundo. Cada vez más una cifra mayor de personas se verán afectadas directamente por la discriminación por edad, lo que aumenta las presiones sobre los gobiernos y la sociedad en su conjunto para dar una respuesta. El fortalecimiento de los derechos humanos de las personas de edad es la mejor y única respuesta.

Aunque las convenciones de Naciones Unidas son acordadas por los gobiernos, se requiere el apoyo y la participación de las personas de edad. Las organizaciones de la sociedad civil desempeñan un papel

---

<sup>1</sup> La Declaración Universal de los Derechos Humanos, promulgada en 1948, ahora se reconoce como derecho consuetudinario que vincula a todos los países del mundo.

Las Naciones Unidas ha recopilado traducciones de la Declaración Universal de los

Derechos Humanos en más de 300 idiomas y dialectos:

[www.ohchr.org](http://www.ohchr.org) / EN / Declaración Universal / Páginas SearchByLang.aspx /

clave para que esto suceda y para que los gobiernos rindan cuentas sobre las decisiones que toman. Por eso necesitamos que usted participe.

Esta publicación fue preparada para fortalecer la comprensión y la conciencia sobre la necesidad de una Convención centrada en los Derechos de las Personas de Edad.

Sus objetivos son proporcionar los argumentos y los instrumentos para involucrar a las personas interesadas en todo el mundo a través del debate sobre los derechos de las personas de edad y el papel de una convención.

Invitamos activamente a otras personas a traducir esta publicación a tantos idiomas como sea posible. Una plantilla está disponible para ayudar a facilitar esta tarea.

Por favor, si desea más información póngase en contacto con cualquiera de las organizaciones participantes que han hecho posible esta publicación.

## 2. ¿Por qué es importante el envejecimiento demográfico?

El envejecimiento de la población es uno de los grandes triunfos de la humanidad. También es uno de nuestros mayores retos y conlleva crecientes demandas económicas y sociales en todos los países. A nivel mundial, la proporción de personas de 60 y más años está creciendo y seguirá creciendo más rápidamente que cualquier otro grupo de edad debido a la disminución de la fertilidad y al aumento de la longevidad. Se espera que el número de personas mayores de 60 años aumente de unos 600 millones de personas en el año 2000 a más de 2 mil millones en el 2050.

Este incremento será mayor y más rápido en los países en vías de desarrollo, donde se espera que el número de personas de edad se triplique durante los próximos 40 años. En 2050, más del 80 por ciento de las personas de edad de todo el mundo vivirán en países en desarrollo. Al mismo tiempo, el número de personas de más edad (en este caso definido como personas de 80 y más años) alcanzará niveles sin precedentes en el mundo desarrollado<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Fuente: División de Población del Departamento de Desarrollo Económico y Asuntos Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas, Perspectivas de la Población Mundial: el 2008 Versión: <http://esa.un.org/unpp>

Las personas de edad, a medida que envejecen, necesitan disponer de ingresos adecuados y de oportunidades para trabajar en empleos adecuados en el caso de que deseen continuar en actividad, y acceder a servicios de salud y a servicios sociales adecuados, incluidos los cuidados de larga duración. El mayor número de mujeres que viven la vejez avanzada también es un desafío para los responsables políticos.

La falta de políticas para abordar estas cuestiones está condenando a millones de personas mayores a una vida en la pobreza en lugar de reconocer la actividad económica y las contribuciones sociales que pueden hacer a sus familias, a la comunidad y a la sociedad en su conjunto. Population ageing is one of humanity's greatest triumphs. It is also one of our greatest challenges and places increasing economic and social demands on all countries.

### **3. Situando los derechos de las personas de edad en su**

#### **¿Qué son los derechos humanos?**

Los derechos humanos son derechos que tienen las personas simplemente porque son seres humanos, independientemente de su edad, ciudadanía, nacionalidad, raza, origen étnico, idioma, género, orientación sexual o habilidades. Cuando estos derechos inherentes son respetados, las personas pueden vivir con dignidad e igualdad, libres de discriminación.

Los derechos humanos son universales, ampliamente aceptados y son fundamentales para nuestra comprensión de la humanidad. El concepto de derechos humanos se ha desarrollado con el tiempo y tiene su origen en una amplia gama de tradiciones filosóficas, morales, religiosas y políticas. No existe una sola concepción que explique la evolución de los derechos humanos y la comprensión que hoy tenemos de ellos. Todo ello les otorga su importancia universal.

#### **¿Cuáles son los derechos de las personas de edad?**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 1 que «todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos». Esta igualdad no cambia con la edad: los hombres y las mujeres de edad tienen los mismos derechos que las personas más jóvenes.

Los derechos de las personas de edad se incluyen en las convenciones internacionales de derechos humanos sobre los derechos económicos, sociales, civiles, culturales y políticos, pero aún lo hacen de forma inespecífica. Como ejemplo tenemos el derecho a la protección ante la ley en condiciones de igualdad, el derecho a la propiedad, el derecho a la educación, el derecho al trabajo y el derecho a participar en el gobierno.

Algunos derechos pueden tener más relevancia en la vejez que en otros momentos de la vida, por ejemplo, el derecho a la seguridad social a través de una pensión. A veces, un derecho que puede haber sido respetado cuando se es joven, puede dejar de ser adecuadamente respetado en la vejez, por ejemplo, el derecho de acceso a servicios adecuados de salud y de atención social.

### **¿Por qué es importante promover y proteger los derechos de las personas de edad?**

Los derechos humanos cambian las vidas de las personas. La protección de los derechos de las personas de edad ayudará a que conduzcan de modo digno y seguro su vida, al igual que los otros miembros de la sociedad.

La discriminación contra cualquier grupo de la sociedad es inaceptable. Con el envejecimiento acelerado de la población, la prevalencia de la discriminación por edad se intensifica y también se aumenta el imperativo de abordar las causas fundamentales de la discriminación. El tratar a las personas de edad con respeto y en igualdad de condiciones con relación a las personas más jóvenes crea las condiciones que permiten participar en la sociedad y contribuir a su propio desarrollo.

Es importante recordar que los adultos jóvenes de hoy en día serán las personas de edad de mañana.

### **¿Cuál es la conexión entre discriminación basada en la edad, discriminación por edad y los derechos de las personas mayores?**

La discriminación basada en la edad es el estereotipo de una persona debido a su edad, los prejuicios en contra, o la discriminación contra ella. La discriminación por edad se produce cuando alguien recibe un trato diferente debido a su edad. La discriminación por edad puede producir violaciones de los derechos de los hombres y las mujeres de edad.

Estas violaciones siguen siendo toleradas en todos los niveles de la sociedad: por los individuos e instituciones, a través de las políticas locales, provinciales y nacionales, así como en el sector empresarial.

Es importante recordar que las personas de edad no son un grupo homogéneo. Los hombres y mujeres envejecen de forma diferente y la discriminación que experimentan es a menudo multi-dimensional, basada no sólo en la edad sino en otros factores, como el género, el origen étnico, el lugar de residencia, la discapacidad, la pobreza, la sexualidad o los niveles de instrucción.

## **¿Cómo son violados los derechos de las personas de edad?**

Los derechos de las personas de edad son violados de muchas maneras diferentes, incluyendo:

### **El derecho de las personas de edad a no padecer discriminación**

A los hombres y a las mujeres de edad se les suele negar el acceso a los servicios, empleos o son tratados sin respeto debido a su edad y a otros factores tales como el género o la discapacidad.

### **El derecho de las personas de edad a no padecer violencia**

Los hombres y las mujeres de edad suelen ser objeto de abuso, incluyendo abuso verbal, sexual, psicológico y financiero.

### **El derecho de las personas de edad a la seguridad social**

Muchas personas de edad no tienen protección financiera a través de pensiones, y carecen de otras formas de seguridad social. La falta de un mínimo estable de ingresos puede provocar que las personas de edad y sus familias caigan en la pobreza.

### **El derecho de las personas de edad a la salud**

Las personas de edad pueden no recibir la asistencia sanitaria y social adecuada debido a su edad. Puede negárseles el tratamiento y también pueden recibir un servicio insuficiente o malo.

### **El derecho de las personas de edad a trabajar**

A veces las personas de edad se consideran "no empleables", debido a su edad - se trata de una violación de los derechos de una persona en el lugar de trabajo, ya que toda persona tiene derecho a la libre elección de empleo. Además, las personas de edad pueden ser obligadas a dejar de trabajar debido a la edad de jubilación obligatoria.

## **El derecho de las personas de edad a la propiedad y a los derechos de herencia**

En muchas partes del mundo, las leyes de herencia, tanto las oficiales como las derivadas de las tradiciones culturales, niegan a las mujeres de todas las edades el derecho a poseer o heredar propiedades cuando su marido ha fallecido.

Los miembros de la familia a menudo obligan a las viudas a dar sus tierras o se apoderan de sus bienes, lo cual es una violación de su derecho a la igualdad respecto a la propiedad, la gestión y la disposición de bienes.

## **4. La legislación internacional de derechos humanos**

### **¿Qué es la legislación internacional de derechos humanos?**

La legislación internacional en materia de derechos humanos proporciona un sistema que codifica los derechos humanos y permite su aplicación. Se refiere principalmente a la relación entre el Estado y el individuo. Los derechos humanos internacionales se componen de un número de tratados, generalmente denominados convenciones o tratados. Estos son conocidos como las leyes "duras" porque cuando un Estado miembro de Naciones Unidas ratifica un tratado, éste se convierte en una norma jurídicamente vinculante para dicho Estado miembro. Y en consecuencia el Estado miembro tiene que revisar si sus propias leyes están en consonancia con el tratado y desarrollar políticas y programas para implementar las diferentes partes de dicho tratado. Un Estado miembro está violando un tratado si no adapta su legislación en consonancia con el tratado, o si los artículos del tratado son vulnerados.

Cada tratado tiene un sistema de vigilancia, por lo general en forma de un comité de expertos independientes llamado "Comisión del Tratado". Los Estados que han ratificado un tratado informan regularmente a esta comisión sobre su progreso en la aplicación de dichas disposiciones. El comité examina estos informes y formula recomendaciones sobre cómo el Estado miembro puede aplicar mejor el tratado. La mayor parte de los comités también pueden examinar e investigar denuncias individuales de violaciones de los derechos.

También hay un cuerpo de leyes "blandas" que orientan el trato de las mujeres y hombres de edad, incluyendo los Principios de las Naciones Unidas para las Personas de Edad (1991) y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre Envejecimiento (MIPAA 2002). Aunque los derechos humanos corroboran las recomendaciones en estas leyes "blandas", éstas no son jurídicamente vinculantes. Los Estados están bajo la obligación moral más que legal de



seguir sus recomendaciones. Los Estados miembros de Naciones Unidas en los informes presentados sobre el MIPAA en 2007 mostraron un compromiso inconsistente de los gobiernos con la aplicación y revisión, y una inclusión de las mujeres y hombre de edad en este proceso también inconsistente.<sup>3</sup>

## **¿Es suficiente la protección de la actual legislación regional e internacional?**

Los derechos de las personas de edad están protegidos en un sentido amplio en las actuales leyes internacionales de derechos humanos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos es aplicable para las personas de todas las edades. Tanto el Tratado Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP 1966) como el Tratado Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC 1966) se aplican a todas las personas independientemente de su edad. Sin embargo, esta protección general no es suficiente.

Aparte de una excepción (sobre los trabajadores migrantes y sus familias), las convenciones de los derechos humanos internacionales no reconocen expresamente que la discriminación por edad no se debe permitir.

La legislación regional de derechos humanos tampoco protege a las personas de edad en materia de derechos de forma sistemática o de forma global. Esta falta de disposición en la legislación de derechos humanos se conoce como "vacío normativo". Hay lagunas normativas sobre aspectos de la vida de las personas de edad que no se tratan adecuadamente por la legislación existente en materia de derechos humanos, por ejemplo: estándares internacionales sobre los derechos del cuidador y de la persona que recibe la atención en los centros de atención comunitaria y en servicios de cuidados de larga duración; planificación legal para las personas de edad; y la supresión de edades de jubilación obligatoria. También requieren atención urgente la capacidad jurídica y la igualdad ante la ley para las mujeres y los hombres de edad bajo tutela.

Además, las normas que protegen los derechos de las personas de edad se encuentran dispersas en diferentes tratados y acuerdos regionales e internacionales. Reunir las disposiciones relevantes en un solo texto, tarea que se llevó a cabo con éxito respecto a los derechos de la mujer, los de la infancia y los de las personas con discapacidad, aportaría claridad tanto a la naturaleza de los derechos de las personas de edad como a las responsabilidades necesarias para protegerlos

---

<sup>3</sup> HelpAge International, *Fuera de las sombras*, HelpAge International, Febrero de 2008.

## **¿El derecho internacional existente se utiliza para proteger los derechos de las personas de edad?**

En la práctica, los derechos de los hombres y las mujeres de edad no están siendo tratados adecuadamente, o protegidos suficientemente a través del sistema existente de derechos humanos.

Esta circunstancia se denomina "brecha de implementación". Los órganos de supervisión de los compromisos de los derechos humanos rara vez hacen preguntas acerca de los derechos de las personas de edad y los Estados miembros de las Naciones Unidas rara vez incluyen las personas de edad en sus informes a los órganos. También las personas de edad siguen siendo invisibles en el nuevo sistema de examen periódico universal de las Naciones Unidas en el que cada Estado miembro informa al Consejo de Derechos Humanos sobre su registro en materia de derechos humanos.

La persistencia de la discriminación por edad en las leyes nacionales, las políticas y las prácticas son una señal de que los gobiernos han fracasado en la incorporación adecuada de las personas mayores en materia de derechos en sus leyes, presupuestos, programas y formación para el personal de los servicios.

## **¿Qué apoyo político hay para los derechos de las personas de edad?**

El apoyo político para nuevos mecanismos de derechos humanos es cada vez mayor a nivel regional. Los Estados Latino-Americanos están trabajando activamente para la elaboración de una convención regional sobre los derechos de las personas de edad. La Comisión Africana está redactando un nuevo protocolo sobre los derechos de las personas de edad para la Carta Africana de Derechos Humanos y Derechos de los Pueblos. La creación de un nuevo órgano de derechos humanos en 2008 en el marco de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) puede proporcionar una oportunidad para considerar los derechos de las personas de edad en el sudeste de Asia.

Existe un creciente debate sobre los derechos de mujeres y hombres de edad dentro del sistema de las Naciones Unidas. El Comité que supervisa la aplicación de la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer) ha establecido un grupo de trabajo para elaborar una nueva recomendación general sobre los derechos de las mujeres de edad. Esto permitirá orientar a los Estados miembros sobre cómo pueden proteger mejor los derechos de la mujer

de edad y fomentar la presentación de informes más sistemáticamente. El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos ha asumido los derechos de las personas de edad como una cuestión prioritaria y en 2010 presentará recomendaciones prácticas sobre cómo protegerlos mejor. El Secretario General está preparando un informe sobre los derechos de las personas de edad para la 65ª Asamblea General en 2010.

## 5. ¿Por qué una convención? ¿Cuál es su utilidad?

### ¿Por qué necesitamos una Convención sobre los Derechos de las Personas de Edad?

Necesitamos una Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas de Edad, porque la discriminación por edad es inaceptable.

A medida que el mundo experimenta un rápido envejecimiento de la población, es probable que se intensifiquen las presiones que dan lugar a la discriminación por edad; también lo hace el imperativo de hacer frente a tal discriminación.

#### **Los derechos humanos cambian las vidas de las personas**

La protección de los derechos de las personas de edad ayudará a éstas a conducir su vida de forma digna y segura, como miembros de la sociedad.

El ejercicio de estos derechos permite a las personas de edad ser tratadas con respeto en condiciones de igualdad con las personas más jóvenes.

#### **Las leyes Internacionales y regionales existentes de derechos humanos no protegen suficientemente los derechos de las personas de edad**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos y las convenciones de derechos internacionales se aplican a todas las personas independientemente de su edad. Sin embargo, la edad no es mencionada explícitamente como una razón por la que alguien no debería ser discriminado. Hay una serie de convenciones regionales que protegen los derechos de las personas de edad, pero no de manera sistemática o integral.

#### **Los derechos humanos y el desarrollo van mano a mano**

El respetar los derechos de las personas repercute en condiciones

mejores para el desarrollo en donde el respeto, la dignidad y el tener algo que decir son reconocidos, junto con la seguridad material como importantes para el bienestar de la gente.

Una mayor protección de los derechos de los hombres y mujeres de edad crea las condiciones para que puedan participar y contribuir a su propio desarrollo, así como al de las personas que les rodean. De este modo, el respeto y la protección de los derechos de todas las personas favorecen que las sociedades sean más inclusivas, equitativas y sostenibles.

### **Los derechos humanos proporcionan normas para la prestación de servicios**

El sector privado y el voluntariado son cada vez más conscientes del impacto que tienen sobre la capacidad de las personas para el cumplimiento de sus derechos humanos.

Muchos servicios de salud y financieros son proporcionados por empresas y organizaciones no gubernamentales. Aunque una convención sólo relacionaría jurídicamente los Estados que la ratificaran, el sector privado y el voluntariado también necesitarían normas para la prestación de servicios que respeten los derechos de las personas de edad.

## **¿Qué haría una convención?**

### **Luchar contra la discriminación por edad**

Una convención podría:

- ✓ ayudar a reducir la discriminación por edad;
- ✓ obligar a los Estados ratificantes a que adopten las leyes no-discriminatorias;
- ✓ llamar la atención sobre las múltiples discriminaciones que experimentan las personas de edad;
- ✓ sentar las bases para la promoción, sensibilización pública y educación sobre los derechos de las personas de edad;
- ✓ fortalecer las respuestas de las sociedades a los desafíos del cambio demográfico y aumentaría la solidaridad intergeneracional.

## **Cambiar la vida de las personas**

Una convención podría:

- ✓ ayudar a a las personas de edad a vivir una vida digna;
- ✓ cambiar la visión de las personas de edad a personas con conocimiento, poder y experiencia en vez de personas destinatarias de la beneficencia.

El aumento del respeto a las personas de edad mejorará las relaciones entre distintas generaciones y contribuirá a que las sociedades estén mejor cohesionadas.

## **Aclarar las responsabilidades**

Una convención podría:

- ✓ proporcionar la protección, necesaria y jurídicamente vinculante, de los derechos de las personas de edad en el derecho internacional;
- ✓ clarificar lo que son los derechos de las personas de edad y cuáles son las normas mínimas y las acciones necesarias para protegerlos;
- ✓ hacer visible las responsabilidades de los Estados y otros actores para con las personas de edad;
- ✓ complementar y elevar el rango normativo del MIPAA y de los Principios de las Naciones Unidas para las Personas de Edad;
- ✓ fortalecer la aplicación del actual derecho internacional al hacer más explícitos los derechos de las personas de edad.

## **Mejorar la rendición de cuentas**

Una convención podría:

- ✓ proporcionar la presentación de informes y la aplicación de mecanismos de rendición de cuentas sobre la actuación de los Estados hacia mayores de edad;
- ✓ establecer un sistema de reparación ante la violación de los derechos de las personas de edad;
- ✓ fomentar el diálogo en curso entre las Naciones Unidas, los Estados miembros y las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y las mismas personas de edad, a través del control de la implementación de la convención.

## **Orientar y guiar en la formulación de políticas**

Una convención podría:

- ✓ proporcionar un marco para orientar la toma de decisiones políticas;

- ✓ fomentar la recogida de datos desglosados por edad, para fundamentar las decisiones políticas;
- ✓ promover programas sensibles a la edad
- ✓ ayudar a los gobiernos a asignar más recursos con equidad
- ✓ fomentar una mayor ayuda al desarrollo de programas que benefician a las personas de edad;
- ✓ orientar la formación del personal sanitario, de los empleados, del poder judicial y de los diferentes sectores involucrados en cuestiones que conciernen las personas de edad;
- ✓ guiar al sector privado en la forma con la que puede proteger los derechos de las personas de edad.

## 6. ¿Por qué un Relator Específico ¿Cuál es su utilidad?

Un Relator Específico es un experto designado por las Naciones Unidas que examina e informa sobre cualquier aspecto, temático o geográfico, en materia de derechos humanos al Consejo de Derechos Humanos. Los relatores Específicos existentes rara vez abordan en su trabajo los derechos de las personas de edad.

Un Relator Específico sobre los derechos de las personas de edad podría asesorar y apoyar a los Estados miembros de la ONU sobre cómo mejorar la aplicación del MIPAA y, eventualmente, sobre una nueva convención. Él o ella podría dar visibilidad a los derechos de las personas de edad mediante el examen y la presentación de informes sobre la naturaleza y el alcance de las violaciones de los derechos de las personas de edad, así como formular recomendaciones para mejorar su protección. Él o ella también podría motivar a los ponentes ya existentes a afrontar los derechos de las personas de edad dentro de sus propias áreas específicas de trabajo.

## 7. ¿Qué puede hacer usted?

Una Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas de Edad no puede lograrse sin un amplio apoyo del público en muchos países. Las organizaciones no gubernamentales de todos los países tienen un papel esencial en este proceso. A continuación se presentan algunas sugerencias generales de lo que las ONG pueden hacer para promover una convención en su propio país:

Comience por obtener el compromiso del liderazgo de su organización para trabajar hacia la realización de una convención.

Traduzca los principios clave de las Naciones Unidas y otros documentos, incluyendo esta publicación, en los idiomas locales.

Reúna pruebas y evidencias de discriminación, abuso, negligencia, o violencia contra personas de edad para apoyar la necesidad de una convención en su país.

Identifique y utilice los recursos nacionales y locales, académicos y cívicos, en particular los datos sobre la población, y socio-económicos de la población de edad del país.

La División de Población de la ONU pone a su disposición perfiles demográficos nacionales y regionales en:

<http://esa.un.org/unpp/index.asp>. Otros datos económicos-sociales pueden ser accesibles desde la División de Población página web en: [www.un.org/esa/population/unpop.htm](http://www.un.org/esa/population/unpop.htm)

Desarrolle e implemente una estrategia para lograr el apoyo público para una convención:

Acérquese a otros grupos sociales (jóvenes, religiosos, sindicatos, mujeres, personas con discapacidad, etc.) para reconocer la interdependencia social y promover la solidaridad social.

Eduque a otros miembros de su organización, a otras organizaciones no gubernamentales, a los medios de comunicación, y a todos los niveles del gobierno sobre la necesidad de una convención.

Busque y utilice un lema simple o una marca que anime al público a apoyar a su campaña a favor de una convención.

Forme coaliciones con el apoyo de otros grupos.

Cree una red para el intercambio de información entre las organizaciones y con el público.

Difunda una convención a través de Internet, YouTube, blogs, entrevistas, cartas al director de periódicos y otros medios de comunicación.

Identifique las razones que se oponen a una convención y desarrolle argumentos para rebatirlas.

Identifique los principales centros de coordinación para las personas de edad en el gobierno y otros aliados en materia de política para los derechos de las personas de edad.

Llame, escriba y reúnase con legisladores y funcionarios de la administración para abogar por una convención.

Comparta el progreso que se produzca en su país con otras organizaciones tanto de su país como de otros lugares.

## 8. Bibliografía de la Convención de la ONU

Los siguientes documentos son una lista de lectura esencial para toda persona interesada en el desarrollo de una nueva Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas de Edad.

**Siempre que ha sido posible, se ha mencionado la página web donde se encuentran los recursos que se enumeran a continuación. Todos los documentos que figuran en esta lista se pueden ver en: [www.ageconcern.org.uk/ageconcern/un-convención-mayores-derechos-july09.asp](http://www.ageconcern.org.uk/ageconcern/un-convención-mayores-derechos-july09.asp)**

**Todos los instrumentos de derechos humanos** internacionales se pueden encontrar en la página web de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en: [www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/InternationalLaw.aspx](http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/InternationalLaw.aspx)

### **Documentos oficiales y procesos de las Naciones Unidas**

#### **La Declaración Universal de Derechos Humanos**

Está disponible en más de 300 idiomas y dialectos en: [www.ohchr.org/EN/UDHR/Páginas/Introduction.aspx](http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Páginas/Introduction.aspx)

**Declaración de Brasilia**, "Segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe: Hacia una una Sociedad para todas las Edades y basada en los derechos de protección social", la CEPAL de las Naciones Unidas, Brasilia, Brasil, 4-6 diciembre de 2007: [www.eclac.org/celade/brasilia2007](http://www.eclac.org/celade/brasilia2007) (versión en inglés disponible página web). Conferencia regional que incluye el compromiso de promover la preparación de una convención sobre los derechos de las personas mayores en el marco de las Naciones Unidas.

#### **Declaración de Brasilia, Seguimiento de la CEPAL**

Reunión de Río de Janeiro, Brasil, 16-17 Septiembre de 2008.

Informe resumido de Acción Mundial sobre el Envejecimiento de la reunión de seguimiento de los compromisos contraídos en Brasilia en diciembre de 2007.

#### **Declaración de Brasilia CEPAL**

Segunda **Reunión de Seguimiento**, Buenos Aires, Argentina, 21-22 de mayo de 2009:

[www.globalaging.org/agingwatch/eventos/Regionales/CEPAL/rioreport2008.htm](http://www.globalaging.org/agingwatch/eventos/Regionales/CEPAL/rioreport2008.htm)

Resumen del informe de la CEPAL de la segunda reunión de seguimiento de los compromisos de la Declaración de Brasilia.

**Informe de la Reunión del Grupo de Expertos: Derechos de las Personas de Edad**", Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la División de Política Social y Desarrollo, Programa de Envejecimiento, Bonn, Alemania, 5-7 de mayo de 2009:

[www.un.org/esa/socdev/ageing/documentos/egm/bonn09/report.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/ageing/documentos/egm/bonn09/report.pdf)

Reunión convocada para la preparación del informe del Secretario General a la 64ava Asamblea General.



**Seguimiento de la Segunda Asamblea sobre el Envejecimiento: Informe del Secretario General,** Asamblea General de las Naciones Unidas, 64ª reunión, A/64/127, 6 de julio de 2009:  
[www.globalaging.org/agingwatch/GA/SGreport64.pdf](http://www.globalaging.org/agingwatch/GA/SGreport64.pdf)

El foco principal del informe es la promoción y la protección de los derechos humanos, concernientes a las personas de edad en el contexto de la aplicación de instrumentos internacionales, jurídicos y políticos, así como la acción nacional. Incluye la recomendación para una nueva Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas de Edad.

#### **La Declaración de Toronto para la Mundial**

**Prevención del maltrato de personas de edad,** la OMS INPEA /2002:

[www.who.int/ageing/proyectos/elder\\_abuso/alc\\_toronto\\_declaration\\_en.pdf](http://www.who.int/ageing/proyectos/elder_abuso/alc_toronto_declaration_en.pdf). Esta declaración es un llamamiento a la acción dirigida a la prevención del maltrato de personas de edad.

#### **Análisis de la legislación internacional actual**

**Los Derechos de las Personas de Edad: Legislación Internacional,**

**Mecanismos de Derechos Humanos y Argumentos a favor de una nueva normativa de estándares,** Juez Lindsay, Simposio Internacional de Derechos de las Personas de Edad, Londres, enero de 2009.

**Centro Internacional de la Longevidad, Documento para una Convención sobre los Derechos de las Personas de Edad,** elaborado por el equipo de abogados Schulte Roth y Zabel LLP para el Centro Internacional de Longevidad, de Nueva York, junio de 2009.

**"¿Qué diferencia aportaría una nueva convención a las vidas de las personas de edad?"**

Dr. Israel Doron, PhD, y el Sr. Apter Itai, LLM,

Simposio Internacional sobre los Derechos de las Personas de Edad, Londres, enero de 2009.

**Proyecto de Declaración de la ONU sobre los Derechos de las Personas de Edad,** elaborado por el Centro Internacional de Derechos Humanos Allard K. Lowenstein, Escuela Jurídica de Yale, con el Centro Internacional de Longevidad, 3 de junio de 2008.

#### **Resumen de la legislación y los derechos en diferentes países**

**Resumen de la legislación internacional: Vietnam, Brasil, Estados Unidos,** preparado por el equipo de abogados Schulte Roth y Zabel LLP para el Centro Internacional de Longevidad, junio de 2009.

**Resumen de las leyes internacionales: China, India, Unión Europea, España, Portugal, Sudáfrica,** preparado por el equipo de abogados Schulte Roth y Zabel LLP para el Centro Internacional de Longevidad, junio de 2009.

**Informe sobre los Derechos de las Personas de Edad en América Latina,** Luz Barreto, Simposio Internacional sobre los Derechos de las Personas Mayores, Londres, enero de 2009.

**Los Derechos de las Personas de Edad - Perspectivas en África,** Jody Kollapan, Internacional Simposio sobre los Derechos de las Personas Mayores, Londres, enero de 2009.

**Los Derechos Humanos de las Personas de Edad en Estados Unidos y Canadá,** Tom Osborne y Dan Furlong, Simposio Internacional sobre los Derechos de las Personas Mayores, Londres, enero 2009.

**Los Derechos de las Personas de Edad en Asia,** Niti Saxena, Simposio Internacional sobre los Derechos de las Personas Mayores, Londres, enero de 2009.

**La Protección de los Derechos Humanos Las Personas de edad en Europa: una perspectiva jurídica,** Geraldine Van Bueren,

Simposio Internacional sobre los Derechos de Personas de Edad, Londres, enero de 2009.

Esta publicación fue producida en colaboración por las siguientes organizaciones:



**INPEA**  
[www.inpea.net](http://www.inpea.net)  
[sbsomers5@aol.com](mailto:sbsomers5@aol.com)



**IFA**  
[www.ifa-fiv.org](http://www.ifa-fiv.org)  
[gshaw@ifa-fiv.org](mailto:gshaw@ifa-fiv.org)



**CIT-Estados Unidos**  
[www.ilcusa.org](http://www.ilcusa.org)  
[media@ilcusa.org](mailto:media@ilcusa.org)



**IAGG**  
[www.iagg.info](http://www.iagg.info)  
[seynes@cict.fr](mailto:seynes@cict.fr)



**IAHSa**  
[www.iahsa.net](http://www.iahsa.net)  
[iahsa@aahsa.org](mailto:iahsa@aahsa.org)



**HelpAge International**  
[www.helpage.org](http://www.helpage.org)  
[bsleap@helpage.org](mailto:bsleap@helpage.org)



**GAA**  
[www.globalaging.org](http://www.globalaging.org)  
[globalaging@globalaging.org](mailto:globalaging@globalaging.org)



**Age UK**  
La nueva organización que agrupa  
Age Concern y Help the Aged  
[www.ageuk.org.uk](http://www.ageuk.org.uk)  
[international@ageuk.org.uk](mailto:international@ageuk.org.uk)



**AARP**  
[www.aarpinternational.org](http://www.aarpinternational.org)  
[intlaffairs@aarp.org](mailto:intlaffairs@aarp.org)

01/10 ID8662

Traducción al español



Instituto del Envejecimiento de la Universitat Autònoma de Barcelona (Institute on Aging – UAB)  
[www.envelliment.org](http://www.envelliment.org)  
[envelliment@uab.cat](mailto:envelliment@uab.cat)

Cambio de formato hecho por  
Hyland Data Processing, Albany, NY, USA  
[www.hyland1492.com](http://www.hyland1492.com)